



Contraloría del Estado

ACTA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01 DE OCTUBRE DE 2014

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 01 primero del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, en las oficinas que ocupa esta Contraloría del Estado de Jalisco, en Avenida Vallarta número 1252 esquina con calle Atenas en la Colonia Americana, con CP. 44160; en términos de los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de este sujeto obligado, el Maestro Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado de Jalisco; la Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, y el L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el Comité de Clasificación de Información Pública de esta Contraloría a efecto de llevar a cabo el desahogo de la 1ra Sesión Extraordinaria de dicho Comité durante el año 2014, por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II del Reglamento Marco de Información Pública, la Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado	Contralor del Estado
L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado	Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo
Lic. Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la sesión del día de hoy.



Contraloría del Estado



2

El Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Presidente del Comité de Clasificación, de conformidad al artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de este sujeto obligado, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día 01 de octubre de 2014, por lo que procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y Aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la 2da Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación celebrada el pasado 11 de junio de 2014;
- IV. La Unidad de Transparencia con motivo del Recurso de Revisión 432/2014 somete a consideración del Comité la modificación del acta de clasificación de fecha 07 de mayo de 2009, misma que fue ratificada en las revisiones que constan en actas de fechas 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013. Lo anterior, a efecto de clasificar información relativa a denuncias penales presentadas por este sujeto obligado.
- V. Asuntos Generales y Clausura de la sesión.

La Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Secretario del Comité, en uso de la voz, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 fracción IV del Reglamento Marco de Información Pública, somete a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, el cual en votación económica resulta **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, razón por la que se declara: «Aprobado» el mismo.

X

Una vez agotados los PUNTOS I y II del Orden del Día, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Presidente del Comité, solicita se de continuidad con el PUNTO III del Orden del Día, denominado:

Lectura del acta de la 2da Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación celebrada el pasado 11 de junio de 2014; por lo cual la Secretario de este Comité de Clasificación procede a la lectura de la misma.

Acto seguido, la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité, a efecto de que se lleve el desahogo del siguiente punto del orden del día, mismo que consiste en: **con motivo del Recurso de Revisión 432/2014 somete a consideración del Comité la modificación del acta**

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

13



Contraloría del Estado



3

de clasificación de fecha 07 de mayo de 2009, misma que fue ratificada en las revisiones que constan en actas de fechas 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013. Lo anterior, a efecto de clasificar información relativa a denuncias penales presentadas por este sujeto obligado: hace entrega a los presentes de copia de las tres actas antes descritas, así como copia del recurso de revisión interpuesto por el C. Luis Alberto Herrera Álvarez y del informe que rinde este sujeto obligado al Instituto de Transparencia con motivo del mismo.

Posteriormente hace las siguientes precisiones: a las 15:02 quince horas con dos minutos, del día lunes 25 de agosto se ciudadano antes mencionado presento solicitud de información a través del sistema INFOMEX bajo el folio 01387614, misma que se tuvo por recibida al día hábil siguiente de acuerdo a lo señalado en el acuse de recibo que genera el Sistema INFOMEX, y mediante la cual solicitó a este sujeto obligado:

“Solicito un informe concentrado con la siguiente información, en archivo Excel, del año 2007 a hoy en día, dividiendo por año, sobre todas las instancias auditadas o revisadas en su gasto por la Contraloría, considerando órganos, organismos, dependencias, fideicomisos y cualquier otra:

a) Qué instancias gubernamentales fueron auditadas por la Contraloría por cada año

b) Qué montos fueron observados por la Contraloría por cada instancia gubernamental por inconsistencias e irregularidades

c) Qué cantidad de estos montos observados fue aclarada por cada instancia gubernamental y qué parte no pudo ser aclarada

d) Qué sanciones impuso la Contraloría por cada instancia gubernamental auditada, especificando por cada una:

i. Año

ii. En qué consistió la sanción

iii. Motivo de la sanción

iv. Nombre del funcionario sancionado

v. Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora o laboraba

[Handwritten mark]

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

[Handwritten mark]



Contraloría del Estado



A

vi. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad

e) Si las sanciones impuestas fueron pecuniarias, se me informe por cada una de estas sanciones:

i. Año

ii. Monto de la sanción

iii. Motivo de la sanción

iv. Nombre del funcionario sancionado

v. Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora o laboraba

vi. Cantidad de la sanción que ya fue pagada

vii. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad

f) Por cada denuncia penal que haya presentado la Contraloría como resultado de sus labores, se me informe por cada una:

i. Año

ii. Delito denunciado

iii. Nombre del funcionario denunciado

iv. Cargo del funcionario denunciado e instancia en la que labora o laboraba

v. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad

vi. Estado actual del proceso penal (si fue consignado, u obtuvo sentencia condenatoria u absolutoria)”

Por lo tanto, la Unidad de Transparencia en tiempo y forma giro memoranda a las áreas generadoras de la información a efecto de atender la solicitud de merito. Luego entonces las áreas dieron respuesta, lo que origino que este sujeto obligado, emitiera dentro de los plazos legales los correspondientes acuerdos de admisión y resolución.

Posteriormente con fecha 23 de septiembre del año en curso, a través del sistema INFOMEX fue notificada la Unidad de Transparencia respecto al recurso de revisión número 432/2014 con número de folio RR00015414, mediante el cual el recurrente manifiesta:

“La Contraloría no me brindó toda la información que le solicité, sino que dejó algunos puntos sin responder sin que

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

B



Contraloría del Estado



5

haya motivos legales para omitirlos, además de que todos se enmarcan dentro de su ámbito de competencia.

Las omisiones en específico en la respuesta de la dependencia son las siguientes:

1 En la respuesta de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias, en el documento "Anexo memo 538-DGDE-2014", no se me informan los montos observados ni aclarados de las siguientes dependencias, en los siguientes años:

- En 2007, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*
- En 2009, la Secretaría de Salud*
- En 2010, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Turismo*
- En 2011, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud*
- En 2012, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Vialidad y Transporte y la Secretaría de Educación*
- En 2013, la Contraloría del Estado, el OPD Servicios de Salud Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Turismo*
- En 2014 la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública*

2 En la respuesta de la Dirección General de Control y Evaluación a Organismo Paraestatales, en el documento "Anexo memo DGP-525-14", solo se me informan los montos observados pero no los aclarados, además de que en todos los años hay dependencias sobre las que no se me entrega ningún dato, dejando los espacios en blanco, sin ninguna razón.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

B



Contraloría del Estado



6

3 En la respuesta de la Dirección General Jurídica, en el documento "Anexo memo DGJ-C-166-2014", la dependencia omite informarme a cuánto ascienden las sanciones pecuniarias de los funcionarios sancionados, a pesar de que al final del documento reconoce que estas sanciones se convierten en créditos fiscales, pero omitió decirme los montos de estos créditos fiscales.

4 En el oficio de respuesta titulado "Oficio y Acuerdo 072.14 resolución", la Contraloría omitió toda la información que le solicité sobre las denuncias penales, esto no puede sustentarse legalmente, pues ya se ha admitido y clarificado en resoluciones del ITEI y el IFAI que no toda la información que obra en averiguaciones previas debe reservarse solo porque sí, sino que debe demostrarse que afectaría, en efecto, el curso de la investigación.

La Contraloría no me brinda ningún dato sobre las denuncias penales, ni la dependencia a la que se dirigió ni ningún otro.

Por todos estos motivos solicito respetuosamente la intervención del Consejo del ITEI para que la Contraloría responda plenamente a mi solicitud de información, cumpliendo así con la legislación en la materia."

Con motivo de dicho recurso de revisión, la Unidad de Transparencia giro memoranda DGJ/UT/135/2014, DGJ/UT/133/2014, y DGJ/UT/134/2014 a la Dirección General Jurídica, con copia a las Lics. Ana María Ponce Navarro y Verónica Batres, así como a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo y a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, respectivamente, por ser las áreas generadoras de la información que el recurrente señalaba como incompleta.

Posteriormente, con motivo la memoranda antes descrita, se recibió en la Unidad de Transparencia, la memoranda 607/DGDE/2014, DGP/583/14, y 213/DGJ/C/2014, suscrita por el L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; el Lic. Genaro Muñoz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales; y la Lic. Ana María Ponce Navarro, Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial, respectivamente; así como dos comunicaciones emitidas por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez, documentos todos con los cuales se aportó diversa información que dio origen al Acuerdo que modifica la Resolución emitida por este sujeto obligado con fecha 04 de septiembre de 2014, la cual se notificó al

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

A

2



Contraloría del Estado



7

recurrente mediante correo electrónico el pasado 26 de septiembre de 2014, con anterioridad a notificar al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco el informe requerido con motivo del recurso de revisión 432/2014.

Luego entonces, el informe se rindió aportando las siguientes copias certificadas y simples a manera de pruebas documentales públicas:

- a) Copia simple del oficio DGJ/UT/172/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, mediante el cual se notifica acuerdo de la misma fecha.
- b) Copia simple del Acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2014, mediante el cual se modifica la Resolución de fecha 04 de septiembre de 2014, referente a la solicitud de información registrada con número de expediente SIP.-072/2014.
- c) Impresión original del acuse de notificación del correo electrónico dirigido a la cuenta pantenaria@gmail.com de fecha 26 de septiembre de 2014.
- d) Copia certificada del acta del comité de clasificación de fecha 21 de febrero de 2013, en donde consta la revisión y ratificación de la clasificación que obra en actas del comité de clasificación.
- e) Copia certificada del acta del comité de clasificación de fecha 13 de agosto de 2013, en donde consta la revisión y ratificación de la clasificación que obra en actas del comité de clasificación.
- f) Copia certificada del memorando 607/DGDE/2014.
- g) Copia certificada del memorando DGP/583/14.
- h) Impresión original de 19 hojas que forman parte integrante del memorando DGP/583/14.
- i) Copia certificada del memorando 213/DGJ/C/2014.
- j) Copia certificada anexo del memorando 166/DGJ/C/2014, con sanciones aplicadas por la Contraloría.
- k) Copia certificada de la tarjeta informativa signada por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez, con sello de acuse de recibo de fecha 24 de septiembre de 2014.
- l) Copia certificada del documento de fecha 26 de septiembre de 2014 signado por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez.

Finalmente, se solicito al Instituto, se tomara en consideración la modificación de nuestra resolución y la aportación de información adicional al recurrente con motivo de los puntos en los que señalo que la información estaba incompleta, a efecto de que se sobresea el recurso de revisión 432/2014 promovido por el C. Luis Alberto Herrera Álvarez, con fundamento el artículo 99 punto 1 fracción-IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CA

3



Contraloría del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

No obstante lo anterior, esta Unidad de Transparencia, tiene la inquietud respecto a la clasificación de la información derivada de la presentación de denuncias penales.

Si bien es cierto, a raíz de lo solicitado en la respuesta inicial al solicitante se le refirió respecto al siguiente punto de su solicitud la consecuente respuesta:

SOLICITA:

“Solicito un informe concentrado con la siguiente información, en archivo Excel, del año 2007 a hoy en día, dividiendo por año, sobre todas las instancias auditadas o revisadas en su gasto por la Contraloría, considerando órganos, organismos, dependencias, fideicomisos y cualquier otra:

...

f) Por cada denuncia penal que haya presentado la Contraloría como resultado de sus labores, se me informe por cada una:

- i. Año*
- ii. Delito denunciado*
- iii. Nombre del funcionario denunciado*
- iv. Cargo del funcionario denunciado e instancia en la que labora o laboraba*
- v. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad*
- vi. Estado actual del proceso penal (si fue consignado, u obtuvo sentencia condenatoria u absolutoria)*

RESPUESTA:

“Al respecto le informo que la Contraloría del Estado, en el período del 2007 a la fecha, se han presentado 20 denuncias; sin que se puedan proporcionar mayores datos; toda vez que la información contenida en éstas es reservada, ya que se encuentra contenida en documentos que forman parte de procedimientos abiertos o no concluidos llevados a cabo en Secretarías, Dependencia u Organismos diferentes a esta Contraloría, de conformidad a lo establecido en el acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado de Jalisco, de fecha 13 de agosto del 2013, con fundamento en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Contraloría del Estado



Jalisco, en correlación con lo dispuesto por el diverso 17 punto 1 fracción II de citada Ley” (sic)

Posteriormente, en el recurso de revisión el solicitante refiere lo siguiente:

RECURRE:

“4 En el oficio de respuesta titulado “Oficio y Acuerdo 072.14 resolución”, la Contraloría omitió toda la información que le solicité sobre las denuncias penales, esto no puede sustentarse legalmente, pues ya se ha admitido y clarificado en resoluciones del ITEI y el IFAI que no toda la información que obra en averiguaciones previas debe reservarse solo porque sí, sino que debe demostrarse que afectaría, en efecto, el curso de la investigación.

La Contraloría no me brinda ningún dato sobre las denuncias penales, ni la dependencia a la que se dirigió ni ningún otro.

Por todos estos motivos solicito respetuosamente la intervención del Consejo del ITEI para que la Contraloría responda plenamente a mi solicitud de información, cumpliendo así con la legislación en la materia.”

A lo que este sujeto obligado en el Acuerdo que modifica la resolución, anexo la información aportada por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez, misma que consta de 3 fojas, y en la cual se advierte primeramente la siguiente justificación, así como una tabla que contiene información de 21 denuncias bajo el nombre de las columnas, número consecutivo, año, dependencia o entidad, delito y estado actual:

“...me permito informar a usted que con respecto a la información solicitada con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en específico por la inconformidad del solicitante al presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ya que si bien esta Contraloría en este caso es sujeto obligado, conforme lo señala el artículo 24.1 en su fracción II, de la citada Ley; me permito ratificar la negativa de que la Contraloría Estatal, atienda la solicitud; lo anterior obedece a lo dispuesto en el artículo 17 fracción I inciso f de la Ley referida que a la letra dice: ...f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado



10

delitos, o de impartición de la justicia;... En virtud de lo cual, dicha información es base y sustento de las Denuncias presentadas, ya que de otra forma Si se entorpecen las indagatorias que se llevan a cabo en la Fiscalía Central del Estado o bien las que conocen los Tribunales Locales del Orden Penal.

Ya que en el supuesto que llegará a ser información del dominio público a través de los medios de comunicación, esto provocaría que tuvieran conocimiento los Exservidores Públicos probables responsables, lo que podría traer en consecuencia que pudieran sustraerse de la Acción de la Justicia y/o en su defecto solicitarían el Amparo y Protección de la Justicia Federal, en el caso de que se hayan consignado y exista una posible orden de aprehensión.”

Por todo lo anterior, y a efecto de dar mayor soporte a los argumentos vertidos tanto en la Resolución como en la Modificación de la Resolución, pongo a consideración de este Comité de Clasificación la modificación del acta de fecha 07 de mayo de 2009, en la cual se determinó “que los documentos que formen parte de procedimientos administrativos abiertos o no concluidos, llevados a cabo en Secretarías, Dependencias u Organismos diferentes a esta Contraloría, se clasifica como información Pública Reservada hasta en tanto no concluyan los mismo, lo anterior a efecto de no entorpecer los procedimientos que aún no concluyen, ya que se estaría prejuzgando una responsabilidad no demostrada, motivo por el cual el Órgano de Control, no está obligado a difundir por ningún medio de reproducción dicha información.” Clasificación que fue ratificada en Actas de fechas 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013.

Si bien es cierto es correcta la clasificación, valdría la pena ampliar la misma a los procesos penales abiertos o no concluidos, en cualquiera de sus etapas llevados a cabo en la Fiscalía General y Central o bien ante Tribunales Locales del Orden Penal, derivados de denuncias penales presentadas por esta Contraloría, ya que se trata de información que causa perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia, supuesto contemplado en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, atendiendo a lo establecido en el artículo 18 de la ante citada ley es oportuno señalar que la revelación del nombre del servidor público denunciado, así como su cargo, es información que sirve para identificarlo y al hacerlo se atenta efectivamente el interés protegido por la ley que es la

X

A

13



Contraloría del Estado

impartición de justicia; ya que al hacerlo público se pueden entorpecer las indagatorias que se llevan a cabo en la Fiscalía Central del Estado o bien las que conocen los Tribunales Locales del Orden Penal. Asimismo, el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia, ya que en el supuesto de que llegará a ser del dominio público la información de referencia, provocaría que tuvieran conocimiento de la misma los exservidores públicos probables responsables, lo que podría traer en consecuencia que pudieran sustraerse de la acción de la justicia y/o en su defecto solicitarían el amparo y protección de la justicia federal, en el caso de que se hayan consignado y exista una posible orden de aprehensión.

Por lo anterior, someto a consideración del Comité aquí reunido la posibilidad de clasificar como información pública reservada los nombres completos, los puestos, cargos o nombramientos de ex servidores públicos denunciados, hasta en tanto no concluyan los procesos penales derivados de estas, a efecto de no entorpecer los mismos, además de que se estaría prejuzgando una responsabilidad no demostrada, y los probables responsables podrían sustraerse de la acción de la justicia, de conformidad a los argumentos anteriormente vertidos.

Una vez impuestos de los señalamientos antes descritos, se somete a votación de este Comité la aprobación de dicha clasificación, registrándose los siguientes votos:

VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA	VOTO DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	VOTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
A favor	A favor	A favor

Por lo anterior, adicional a la clasificación que obra en acta de fecha 07 de mayo de 2009, se clasifica como información pública reservada, el nombre completo del servidor público o exservidor público denunciado, así como su cargo, puesto o nombramiento, hasta en tanto no concluyan los procesos derivados con motivo de las denuncias penales presentadas en contra de estos.

Finalmente a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que responden que no.

Por lo anterior, y toda vez que se han desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción I del Reglamento Marco de Información Pública, declara clausurada la Sesión del Comité de Clasificación de Información Pública de

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado



12

este sujeto obligado, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos día 01 primero de octubre de 2014 dos mil catorce, agradeciendo la presencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante la presente Acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

“COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO”

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Clasificación
de Información Pública.

Lic. Lizbeth Vázquez del Merado
Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretario.

L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado
Director General de Control y
Evaluación a Dependencias del
Ejecutivo

“2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz”